

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO: 246. En la ciudad de Río Cuarto, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON:

Y VISTA: La necesidad de efectuar la convocatoria a los fines de la confección de las nuevas listas de Síndicos para las categorías “A” y “B” a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Si bien la misma fue prorrogada por Resolución Administrativa N° 242 del 17/07/2020 con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia que ha producido el Covid 19, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1712 serie A del 20/08/2021 se dispuso la presencialidad obligatoria a partir del 01/09/2021. Por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la prórroga otrora dispuesta y proceder a la confección de las listas de síndicos aludidas.

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario número 303 Serie A del 2 de octubre de 1995, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia ordenó la confección periódica por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera y Segunda Nominación de esta ciudad de Río Cuarto, reunidas en Colegio, conforme lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, de las nóminas de postulantes para la designación, por sorteo, de síndicos para actuar en tal carácter en los procesos concursales radicados en los Juzgados de Primera Instancia con competencia comercial, de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial. II) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie “A” de fecha 17 de marzo de 2015. Ahora bien, el espíritu que emana del Considerando IV) de este último (en cuanto “*se ha estimado menester...conforme los principios que inspira la ley de fondo, clarificar la situación cuando la circunscripción tiene más de una sede...*”), nos convence que los principios de igualdad de oportunidades y de inmediatez a que alude el citado Acuerdo se atienden adecuadamente disponiendo la conformación de una lista única para cada una de las sedes que integran esta Segunda Circunscripción Judicial. III) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de su entrada en vigencia (09/12/2008). Asimismo, es dable aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes

académicos de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción (art. 3, pto. 3 A.R. N° 958, serie A del 09/12/2008, modificado por A.R. N° 1270 del 17/03/2015). Por todo ello;

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías “A” y “B”, a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie “A” de fecha 17 de marzo de 2015. ARTICULO SEGUNDO: Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba ([cpcecba.org.ar/autogestión](http://cpcecba.org.ar/autogestión)) introducir la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF conforme las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces, sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsas, en caso de ser requerido por el CPCE y/o las Cámara Colegiadas. Asimismo, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss C.P.). Asimismo, deberá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127). ARTICULO TERCERO: Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del doce de octubre (12/10/2021) hasta el doce de noviembre, ambos del año dos mil veintiuno (12/11/2021). ARTICULO CUARTO: Disponer la conformación de las siguientes listas: a) Para los juzgados con competencia concursal en la Sede Río Cuarto: una lista de categoría “A” que deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiún (21) estudios de contadores públicos suplentes; y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría “B”; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría “A” que deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes; y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la categoría “B”; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la sede de La

Carlota: una lista de categoría "A" que deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes; y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la categoría "B". ARTICULO QUINTO: Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial mencionado en el artículo primero. ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. ARTICULO SEPTIMO: Oportunamente y en forma fehaciente, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Cuarto, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Sede. ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda circunscripción Judicial. ARTICULO NOVENO: Protocolícese.

Fdo.: Jorge J. Aita Tagle, Vocal; Sandra E. Tibaldi de Berteza, Vocal; Mariana Andrea Pavón, Vocal; José M. Herrán, Vocal; Fernanda Bentancourt, Vocal; Carlos A. Lescano Zurro, Vocal.